

*** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ***

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NUTRIMENTOS DE LA CRUZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. SIMON SANDOVAL ROSAS, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE, SIN TIPO DE SOCIEDAD CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SIN. REPRESENTADA POR SU NOMBRAMIENTO LA SRA. ALICIA ABIGAIL GUTIERREZ MANCILLAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SOCIEDAD REFERIDA, EXP. NO. GOBERNACIÓN OF 008/GOB/2024 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL RICHARD MILLAN VAZQUEZ Y EL SECRETARIO LIC. HECTOR HIPOLITO DORANTES BRECEDA SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

** DECLARACIONES **

I. DECLARA EL ARRENDADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- a) NUTRIMENTOS DE LA CRUZ S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL LIC. SIMON SANDOVAL ROSAS DECLARA SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,996 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO NO. 162 EN EL ESTADO DE SINALOA.-----
- b) QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA ENT. AUTOPISTA, 82775 LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, MEXICO. AMPARADO CON CLAVE CATASTRAL 022-02730-001-026 TIENE CONSTRUIDOS 9 LOCALES COMERCIALES EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON MEDIDAS 200 M2 CADA BODEGA, SIENDO EL QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL LOCAL MARCADO COMO NÚMERO 3, EL CUAL SE DENOMINARÁ COMO EL "INMUEBLE". -----
- c) QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, RESPONSABILIDAD, AFECTACIONES Y OBLIGACIONES SINDICALES Y/O LABORALES, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL, Y DEMÁS CONTRIBUCIONES Y DE SUS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL INMUEBLE NO

SE ENCUENTRA SUJETO A EXPROPIACIÓN O AFECTADO POR OBRA PÚBLICA. -----

- d) QUE EL INMUEBLE NO FORMA PARTE DE LITIGIO NI DE CONTROVERSIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ALGUNAS. ASIMISMO, EL PRESENTE CONTRATO NO CONTRAVIENE NINGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PREVIAMENTE CONTRAÍDA POR EL ARRENDADOR, NI AFECTA DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS. -----
- e) EL INMUEBLE SE ENCONTRARÁ DESOCUPADO AL MOMENTO DE SU ENTREGA FÍSICA, POR LO TANTO, NINGÚN TERCERO TIENE DERECHO DE USO, GOCE O DISFRUTE SOBRE EL MISMO. ADEMÁS, EL INMUEBLE NO GARANTIZA NINGUNA OBLIGACIÓN DE NINGUNA ESPECIE Y NO EXISTEN CONTRATOS, PROMESAS, OPCIONES NI EXISTEN TERCEROS QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE EXPECTATIVA O DERECHO SOBRE EL INMUEBLE. -----
- f) QUE EL INMUEBLE NO TIENE VICIOS O DEFECTOS, NI OBSTÁCULOS DE NINGUNA NATURALEZA QUE ESTORBEN O IMPIDAN SU USO O GOCE POR EL ARRENDATARIO. -----
- g) QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ORIGINADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GABRIEL LEYVA SOLANO Y SUR 12, COL. CENTRO C.P: 82700 LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, MEXICO. -----

II. DECLARA EL ARRENDATARIO LO SIGUIENTE:

- a. QUE ES SU VOLUNTAD MANTENER Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE EN LA LETRA (B) DE DECLARACIONES; DONDE INSTALARA Y OPERARA DIRECTAMENTE UN ALMACEN SIN FINES LUCRATIVOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- b. QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES ORIGINADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOCAL NUM. 3 QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE IDENTIFICÓ PLENAMENTE EN EL INCISO (B) DE LA PARTE DE DECLARACIONES, MISMO QUE PARA UNA MEJOR PRECISIÓN SE TRANSCRIBE PARCIALMENTE OTRA VEZ. -----

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LOS CELEBRANTES RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACTO,

MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETER ESTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES: -----

**** CLÁUSULAS ****

PRIMERA: OBJETO. EL ARRENDADOR EN ESTE ACTO DA EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ÉSTE ACEPTA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO. -----

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE. EL ARRENDATARIO DESTINARÁ EL INMUEBLE PARA EL ALMACENAMIENTO DE CARTONES CON VIVERES. -----

TERCERA: VIGENCIA: EL PRESENTE ARRENDAMIENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO, COMENZANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2026 Y TERMINARÁ EL DÍA 01 DE MAYO DEL AÑO 2027. -----

CUARTA: RENTA MENSUAL E INCREMENTOS

4.1 EL ARRENDATARIO PAGARÁ MENSUALMENTE AL ARRENDADOR, POR ADELANTANDO Y DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE CADA MES, LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE NECESITAR FACTURA SERÍA MAS IMPUESTOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR MESES CALENDARIOS COMPLETOS. ----

4.2 EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR LA RENTA AL ARRENDADOR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA: -----

- NOMBRE: NUTRIMENTOS DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.
- BANCO: BANORTE
- CLABE BANCARIA: [REDACTED]
- CUENTA: [REDACTED]

4.3 EL ARRENDADOR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DEL PERÍODO EN QUE EL ARRENDATARIO ESTÉ OBLIGADO AL PAGO, DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI O RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY. -----

4.4 LAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL MONTO DE RENTA ANTES PACTADO SERÁ INCREMENTADO ANUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL 100% DEL INCREMENTO QUE REPORTE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) O EN FUNCION AL INCREMENTO QUE TENGA EL SALARIO MINIMO, QUEDANDO A JUICIO DE EL ARRENDADOR, QUE OPCION TOMAR. -----

QUINTA: DEPOSITO EN GARANTIA: EN ESTE ACTO EL ARRENDADOR RECIBE DEL ARRENDATARIO COMO DEPOSITO EN GARANTIA LA CANTIDAD DE \$8,000 PESOS (---OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. ---) MISMO QUE LE SERAN DEVUELTOS AL ARRENDATARIO CUANDO TERMINE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. -----

SEXTA: CONSTRUCCIONES Y MEJORAS AL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO ESTÁ FACULTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PARA REALIZAR MEJORAS Y MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA ACONDICIONAR EL INMUEBLE ... PARA LO ANTERIOR ES CONDICION DETERMINANTE QUE LAS MEJORES Y/O MODIFICACIONES SEAN AUTORIZADAS POR ESCRITO POR EL ARRENDADOR. -----

AL TERMINAR LA VIGENCIA (Y EN SU CASO LAS RENOVACIONES) DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL INMUEBLE AQUELLAS MEJORAS O MODIFICACIONES QUE NO SEAN DESMONTABLES, EL ARRENDATARIO PODRÁ RETIRAR TODO AQUELLO QUE NO SEA PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE, Y QUE AL RETIRARLO NO DAÑE EL EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN, SE PRECISA QUE LAS MEJORAS Y/O MODIFICACIONES QUE PUDIERAN QUEDAR A BENEFICIO DEL INMUEBLE, ESTAS SERAN SIN COSTO, NI PAGO, NI INDEMNIZACION POR CUENTA DEL ARRENDADOR AL ARRENDATARIO. -----

OCTAVA: PERMISOS Y LICENCIAS: EL ARRENDATARIO PODRÁ TRAMITAR POR SU CUENTA TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO COMERCIAL, QUE SE VA A INSTALAR EN EL LOCAL QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----

NOVENA: SERVICIOS E IMPUESTOS: EL PAGO POR LOS SERVICIOS EN GENERAL, QUE ENUNCIATIVAMENTE MAS NO LIMITATIVAMENTE PUEDE CONSISTIR EN: AGUA, ENERGIA ELECTRICA, GAS, TELEFONO, CABLE, ETC... SERAN POR CUENTA EN SU TOTALIDAD POR EL ARRENDATARIO, EXCEPTO LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDEN AL AREA COMUN QUE SERAN POR CUENTA DEL ARRENDADOR, EN EL ENTENDIDO QUE ES RESPONSABILIDAD UNICA Y TOTAL DEL ARRENDATARIO EL MAL USO QUE SE HAGA DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS. ASI MISMO, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL Y CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDA. -----

DECIMA: USO PACÍFICO DEL INMUEBLE: TANTO EL ARRENDADOR COMO EL ARRENDATARIO GARANTIZAN EL USO PACÍFICO DEL INMUEBLE POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO, HACIENDOSE ESTO EXTENSIVO A LOS VECINOS QUE RENTAN LAS OTRAS BODEGAS O LOCALES COMERCIALES, PARA LO ANTERIOR SE SUJETARAN A LAS BUENAS PRACTICAS DEL USO Y LAS COSTUMBRES. -----

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN: SERAN MOTIVO DE ESTAS, ENTRE OTRAS CAUSAS, LAS SIGUIENTES, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SOLAMENTE MEDIANTE UN AVISO SIMPLE POR ESCRITO DE LA PARTE OFENDIDA: -----

- a. CUANDO EL ARRENDATARIO DEJE DE PAGAR SIN JUSTIFICACIÓN MÁS DE 2 (DOS) RENTAS MENSUALES CONSECUTIVAS.
- b. CUANDO EL ARRENDATARIO VIOLENTE LA SANA Y BUENA CONVIVENCIA CON EL RESTO DE LOS INQUILINOS CON LOS QUE COMPARTE LA PLAZA O CENTRO COMERCIAL.
- c. CUANDO EL ARRENDATARIO VIOLE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO Y ASÍ LO ACEPTA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE LA BODEGA O LOCAL COMERCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASUME SIN LIMITACIÓN ALGUNA CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA LLEGAR A GENERAR YA SEA POR EXPLOSIÓN, INCENDIO, ACCIDENTES, ACTOS CRIMINALES, ETC... EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTOS SINIESTROS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS A LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL ARRENDATARIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE GENEREN DENTRO DE LO QUE ES EL PERÍMETRO DE LA BODEGA O LOCAL COMERCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SEGÚN CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA CONTRATE UNA POLIZA DE SEGUROS QUE LO PROTEJA ANTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA O ANTE TERCEROS. -----

DECIMA TERCERA. - LA C. ALICIA ABIGAIL GUTIERREZ MANCILLAS EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE COMO FIADOR(A) POR TODO EL TIEMPO QUE EL ARRENDATARIO ESTA EN POSICIÓN DE LA FINCA URBANA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DICHO FIADOR(A) RENUNCIA EN ESTE MOMENTO A LOS BENEFICIOS DE DIVISIÓN, ORDEN Y EXCLUSIÓN A LOS QUE SE REFIERE EN LOS ARTÍCULOS 2695, 2696 Y 2699 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA. -----

DECIMA CUARTA.- EN EL CASO QUE EL ARRENDATARIO DIERA LUGAR A TRAMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTOS MOTIVOS, SERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE INTERVENGAN EN TALES GESTIONES. -----

DECIMA QUINTA : AL TERMINAR EL PRESENTE CONTRATO, EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A ENTREGARLE AL ARRENDADOR DEBIDAMENTE PAGADOS LOS RECIBOS DE LUZ, AGUA, GAS,

TELEFONO, CABLEVISION, CORRESPONDIENTES AL ULTIMO PERIODO EN EL CUAL ESTUVO OCUPANDO LA BODEGA Y/O LOCAL COMERCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO. -----

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: CUANDO EL ARRENDATARIO DECIDA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ AVISO AL ARRENDADOR CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PERIODO, EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR JURÍDICA Y MATERIALMENTE EL INMUEBLE, Y PAGARÁ AL ARRENDADOR LA RENTA MENSUAL PACTADA EN ESTE CONTRATO QUE SE GENERE HASTA EL DÍA QUE DESALOJE EL INMUEBLE, INCLUYENDO EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE CONTRATÓ POR SU CUENTA Y COSTO. -----

DÉCIMA SEPTIMA: EL FIADOR: EL FIADOR SE OBLIGA A PAGAR O CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTE POR LO REFERENTE A LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----

DÉCIMA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE LAS PARTES DEBAN O DESEEN EFECTUARSE CONFORME AL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS DESIGNADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES: LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR A SU COSTA CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES VIGENTES Y APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO O AQUELLAS QUE EN EL FUTURO SE PUBLIQUEN Y SEAN APLICABLES A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL. -----

VIGESIMA. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE SINALOA Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMUN DE CULIACAN, SINALOA, POR LO QUE RENUNCIAN A LOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN CUALQUIER DOMICILIO QUE TENGAN O LLEGARAN A TENER EN EL FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE MANIFESTARON CONFORME CON SU CONTENIDO, LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMARON ANTE LOS TESTIGOS, QUE AL FINAL SE EXPRESAN, DANDO ASI FE DEL ACTO EL DÍA 01 DE MAYO DEL AÑO 2026 EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA. -----

EL ARRENDADOR

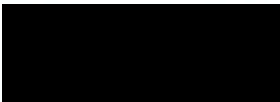

NUTRIMENTOS DE LA CRUZ, S.A. DE C.
LIC. SIMON SANDOVAL ROSAS

EL ARRENDATARIO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE ELOTA, SIN.
LIC. ALICIA ABIGAIL GUTIERREZ MANCILLAS

TESTIGOS



C.P. MARIA GUADALUPE PEÑA RIVAS L.N. | 
EDUARDO SALAZAR CARRASCO

Comité de Transparencia

Número de Expediente: DIF/ELO/CT/006/2026

Obligaciones de Transparencia y su
Cumplimiento en portal de internet
Institucional y en formato SIPOT:

Art. 95 fracción XXIX y XXXIX para
el periodo 2026

Elota, Sinaloa, a 30 de Junio de 2026.

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de la clasificación parcial de la información contenida en el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial 2026**, propuesta por el Lic. Sergio Javier Díaz Villanueva, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Sistema DIF Elota, Sinaloa, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/002/2026**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF, integrado por los CC. LIC. SERGIO JAVIER DIAZ VILLANUEVA, en su carácter de Presidente, LIC. ALMA ROSA MEDINA MORENO, Secretaria Técnica y LIC. PSIC. ROSANGELA DELGADO GAXIOLA, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- 1.- El expediente de referencia, fue presentada el día **29 de Junio de 2026**, a través del **Jefe del Departamento de Administración y Finanzas** en la que textualmente se describa la siguiente pretensión informativa.

Por medio del presente, el Departamento de Administración, solicita **someter** a consideración al **Comité de Transparencia** proporcionar **versión pública** el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial 2026**, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo III Fracción XXIX y XXXIX del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

- 2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/002/2065** de fecha **29 de Junio de 2026**, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación parcial de la información contenida en el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, en apego por artículo 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comité de Transparencia

3.- Recibido el oficio, antes mencionado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizados los argumentos emitidos por la Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **DAF/DIF/002/2026** de fecha **29 de Junio de 2026**, este Comité considera acertada la determinación de su titular en el sentido de clasificar algunos elementos informativos contenida en el **Contrato de Arrendamiento** celebrado entre **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota y Nutrimentos de la Cruz S.A de C.V.** y solicitar la **versión pública.**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

*Atendiendo al objeto del contrato, esta Dirección a mi cargo hace del conocimiento a este Comité de Transparencia que el documento contiene información susceptible de clasificar como confidencial, consistente en la CLABE interbancaria, número de cuenta bancaria, así como las rubrica y firma autógrafa de las personas que suscribe el contrato, y de los testigos. En ese sentido, con fundamento en los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 4, fracciones XI, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, lo anterior en virtud de que las **firmas autógrafas y rubricas** que representa el nombre y el apellido o el título que escribe una persona de su propia mano, y tiene fines identifica torios, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos, por lo que es susceptible de protegerse, constituyen datos personales de personas físicas identificadas o identificables, cuya protección es obligación de los sujetos obligados. Asimismo, se propone testar la **CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria**, de la persona física o moral, ya que es información confidencial al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las*

Comité de Transparencia

cuentas de sus clientes, a través de los cuales se pueden acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por esta razón, su uso y destino depende de la decisión del titular y requiere de su consentimiento para su divulgación, los cuales podrían afectar la esfera privada de la persona en caso de ser divulgados..)

*De conformarse lo peticionado, en apego a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se me autorice proporcionar versión pública de la documentación objeto del **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, suprimiendo únicamente la información antes descrita y permitiendo el acceso al resto de su contenido, en observancia del principio de máxima publicidad.*

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación parcial de la información, y en su momento se comuniqué el resultado de ello.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, analice y en su caso, confirme la clasificación parcial de la información que se proporcionara en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo II fracciones XXIX y XXXIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), de acuerdo con lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la antes citada Ley...

SEGUNDO: Respecto la clasificación parcial de la información se considera procedente, en razón de que efectivamente como lo señala el **Jefe del Departamento de Administración y Finanzas**, en el documento que se proporcionara para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo II Fracción XXIX y XXXIX del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se encuentran datos que conciernen a personas físicas, identificadas o identificables, y en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 4, fracciones XI, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, lo anterior, por constituir información confidencial cuya divulgación puede afectar la seguridad patrimonial de su titular, así como por tratarse de datos personales.

De igual forma y como lo argumenta el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota, con fundamento en los artículos 3, fracción XXVI y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, este órgano

Comité de Transparencia

colegiado de decisión considera acertado proporcionar en versión publica los documentos expedidos que serán proporcionados, debido a que en ellos se consigna de carácter confidencial.

TERCERO: En primer término, se analiza la petición del **Jefe de Departamento de Administración y Finanzas**.

Toda vez que cualquier miembro del Comité de Transparencia que haya firmado las clasificaciones de información como confidencial, reservada, inexistente, así como prorrogas que sean materia del asunto en discusión, tienen la obligación de excusarse ante dicho órgano de decisión.

Tomando en cuenta que el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de Sistema DIF Elota, es quien solicita la clasificación parcial de la información contenida en el *Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial* para el ejercicio 2026, y a su vez es integrante de este Comité de Transparencia, las CC. Lic. Alma Rosa Medina Moreno, Secretaria Técnica y Lic. Psic. Rosangela Delgado Gaxiola, Vocal, **califican por unanimidad, la procedencia de la excusa formulada.**

CUARTO: En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por el **Jefe de Departamento de Administración y Finanzas** se procede a **confirmar por unanimidad** la clasificación parcial de la información que contiene el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026.**

IV. RESUELVE

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Es procedente lo formulado en el punto tercero de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de la información que contiene el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, según lo precisado en los puntos primero y segundo de Consideración y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión publica de la información correspondiente.

Ahora bien, los Originales de los documentos de referencia se encuentran en custodia del Departamento de Administración y Finanzas de este Sistema DIF Elota, su clasificación no

Comité de Transparencia

estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a los mismos los titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Notifíquese al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en sesión extraordinaria **número 04 de fecha 30 de Junio de 2026**, por unanimidad de voto de sus integrantes el CC. **Lic. Sergio Javier Díaz Villanueva**, la **Lic. Alma Rosa Medina Moreno** y la **Lic. Psic. Rosangela Delgado Gaxiola**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sergio Javier Díaz Villanueva
LIC. SERGIO JAVIER DÍAZ VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Alma Rosa Medina Moreno
LIC. ALMA ROSA MEDINA MORENO
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Rosangela Delgado Gaxiola
LIC. PSIC. ROSANGELA DELGADO GAXIOLA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA